

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 días del mes de Agosto de 2018, comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto MARTINEZ en su carácter de Secretario General de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Ingeniero Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN; el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y expresan que, en el marco del Decreto 508/18 y luego de analizar detenidamente la situación de actividad de los trabajadores constructores encuadrados dentro de las previsiones del CCT 545/08, llegan al siguiente acuerdo:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales / salarios vigentes a Marzo de 2018 en un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de Julio de 2018. El incremento se calculara sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2018, es decir, no serán acumulativos. A los fines de determinar la base de cálculo de los adicionales se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, Adicional o Ayuda Vivienda, Asignación o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustaran conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: CLAUSULA DE REVISION: Las partes asumen el compromiso adelantar el mes de Octubre de 2018 la reunión de revisión contemplada en el ARTICULO TERCERO del acta paritaria de fecha 23 de Mayo de 2018, en el ámbito de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, comprometiéndose las partes a efectuar las presentaciones de rigor, en caso de corresponder.



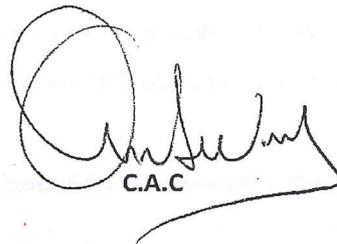
IF-2018-40875882-APN-DGD#MT

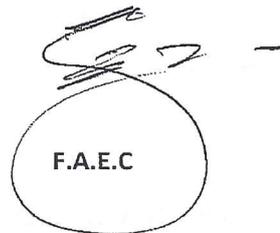
ARTICULO TERCERO: Asimismo, se ratifica en todos sus términos el acuerdo de fecha 23 de Mayo de 2018 homologado por la Autoridad de Aplicación, alcanzando en consecuencia, con lo aquí acordado, un total de VEINTE POR CIENTO (20%) respecto de los salarios de marzo de 2018, conforme los cronogramas establecidos.

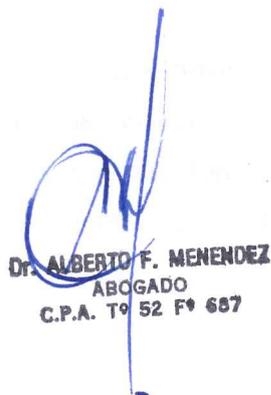
ARTICULO CUARTO: LAS PARTES ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO QUINTO: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo.


U.O.C.R.A


C.A.C


F.A.E.C


Dr. ALBERTO F. MENENDEZ
ABOGADO
C.P.A. Tº 52 Fº 687

IF-2018-40875882-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE 2018-40866157- -APN-DGD#MT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 12 hs., comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)**, el Dr. Alberto Fernando MENENDEZ – apoderado conforme poder adjunto (DNI 8.447.948).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra al único compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo de marras, alcanzado en forma directa en fecha 1 de agosto de 2018, y en el marco del CCT N° 545/08.-----
Que, asimismo, solicita la pronta homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante le hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

CAMARCO


Dr. ALBERTO F. MENENDEZ
ABOGADO
C.P.A. T° 52 F° 687


Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTE/SS